

CSN/C/DSN/TRI/22/42
N.º EXP.: TRI/SOLIC/2022/271

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.
Avenida de Manoteras, 46-Bis
Edificio Delta Nova 6 - Planta 5ª
28050-MADRID



ASUNTO: CN TRILLO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO DEL ATI PARA LA ADAPTACIÓN A LA REVISIÓN 7 DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD DE ALMACENAMIENTO DEL CONTENEDOR ENUN 32P Y DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO ASOCIADAS PME-4-21/02 REV. 1 A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO Y OCES-8594 REV. 2 AL ESTUDIO DE SEGURIDAD

Muy Sr. Mío:

El Pleno del Consejo, en su reunión del 25 de enero de 2023, ha informado favorablemente la solicitud de autorización de la modificación de diseño del ATI de CN Trillo para la adaptación a la revisión 7 del estudio de seguridad de almacenamiento del contenedor ENUN 32P y de aprobación de las propuestas de cambio asociadas PME-4-21/02 Rev. 1, con la hoja modificada 7.3-1, a las especificaciones técnicas de funcionamiento (ETF) y OCES-8594 Rev. 2 al estudio de seguridad (ES).

Como consecuencia del proceso de evaluación que el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) ha llevado a cabo de la citada solicitud, CNAT deberá realizar adicionalmente las acciones que se recogen en el anexo a esta carta, en los plazos ahí establecidos.

Atentamente,

*Firmado electrónicamente por la Directora Técnica de Seguridad Nuclear
Mª Teresa Vázquez Mateos*

C.c.: STN, SIN, SCN, SRA, SRO, AEIR, APRT, ARAA, IMES, INNU, CINU, JPTR

|

ANEXO

Acciones adicionales que deberá implantar CNAT en relación con la autorización de la modificación de diseño del ATI de CN Trillo para su adaptación a la revisión 7 del estudio de seguridad de almacenamiento del contenedor ENUN 32P y de aprobación de las propuestas de cambio a las especificaciones técnicas de funcionamiento y al estudio de seguridad asociadas.

1. El titular deberá revisar, antes del 31 de julio de 2023, el documento 18-EZ-10006 “Informe de los cálculos radiológicos para la licencia del ATI de CN Trillo con 80 contenedores siguiendo el esquema de carga al tresbolillo”, incorporando los siguientes aspectos:
 - a. Apartado 4.3.8: incluir aclaraciones sobre el significado de los identificativos LDP23, LDP24, LDP25 y LDP26 referidos a los combustibles de los grupos A, B, C que aparecen en el apartado 4.3.8.
 - b. Apartado 13.2, pág. 13-5: corregir las unidades de intensidad de fuente de neutrones $2.293E+10$, $2.266E+10$ y $2.283E+10$ a n/s por contenedor.
 - c. Apartados 13.2.1 y 13.2.2, pág.13-6: referenciar a la tabla 7-14 en la que se indican los resultados de cálculos de TD para el ATI obtenidos con los combustibles realistas 55000 MWd/tU y 9.9 años, en carga uniforme, y 50000 MWd/tU y 9.5 años, en carga regionalizada, respectivamente.
 - d. Apartado 16.4, pág. 16-4: ampliar las conclusiones con referencia a la incidencia de la carga de nuevos combustibles de grupos A, B, C en el contenedor ENUN 32P sobre las TD.
 - e. Apartado 13, tabla 13-4: se detecta errata en la tabla, para la intensidad de fuente gamma combustible, en la 3ª columna; aparece indicado un orden de magnitud de E-15 donde debe indicar E+15.
2. En la próxima revisión preceptiva del estudio de seguridad el titular incluirá la formulación del cálculo de dosis por ingestión del tritio con el mismo grado de detalle que el resto de los cálculos de dosis para las distintas vías de exposición.
3. Antes de la entrada en vigor del estudio de seguridad que incorpore la propuesta de cambio OCES-8594 rev. 2, el titular deberá corregir la errata existente en las tablas 9.5.5.7.a y 9.5.5.7.b en relación con las unidades de dosis individual y revisar, y en su caso actualizar, los procedimientos de protección radiológica que se vean afectados por la citada OCES-8594 rev. 2.